

Contrato celebrado con la Sria de la Economía
Nacional sobre 100,000 hrs de terreno de Re-
servas Nacionales en Misantla.-



SECRETARIA
DE LA
ECONOMIA NACIONAL

ASUNTO:

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DEL OFICIO _____
EXPEDIENTE _____

CONTRATO de exploración y explotación petroleras, que celebran por una parte el C. Subsecretario de la Economía Nacional que en lo sucesivo se designará como "el Gobierno" y por la otra la Compañía Petrolera Veracruzana, S.A., que en lo sucesivo se designará como "La Contratista". -- Dicho contrato queda sujeto a las siguientes

C L A U S U L A S :

Primera.- La Contratista se obliga a desarrollar trabajos de exploración geológica y geofísica técnicamente organizados en una superficie de 100 000.0000 Ha. (cien mil hectáreas) de terrenos de Reservas Petroleras Nacionales, ubicados en los Municipios de Misantla y Jalapa, del Estado de Veracruz.

Segunda.- En atención a que la región a que se refiere la cláusula anterior es desconocida desde el punto de vista petrolero, la Contratista se obliga a llevar a cabo intenso programa de reconocimiento de exploración para definir sus expectativas.

Tercera.- Para identificar los terrenos a que se refiere la cláusula primera, se acompaña, suscrito por las partes, un croquis por duplicado para que forme parte de este contrato y en el cual se muestra con tinta roja el perímetro de los terrenos a que se refiere la propia cláusula primera.

Cuarta.- Para la ejecución de los trabajos a que se refieren las cláusulas anteriores, la Contratista dispondrá de un plazo de cinco años contados de la fecha de este contrato, al término del cual se obliga a presentar un informe completo de los trabajos geológicos y geofísicos realizados, que comprenda el carácter general de la zona explorada, planos geológicos de los terrenos y ubicación de los afloramientos y formaciones, su echado y rumbo, métodos de exploración geofísica seguidos, indicando en los planos las estaciones levantadas, y si se hiciera uso del procedimiento sísmográfico, indicación de los lugares de explosión y de las estaciones de los sísmógrafos de cada punto, etc., así como las expectativas que puedan preverse como resultado de dichos trabajos.

Quinta.- Dentro del mismo plazo, la Contratista hará el deslinde de los terrenos y los dividirá en diez fracciones de 10 000 Ha. cada una, debidamente amojonadas en sus

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.



SECRETARIA
DE LA
ECONOMIA NACIONAL



DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DEL OFICIO _____
EXPEDIENTE _____

ASUNTO; - 2 -

vértices, y que las partes se dividirán entre sí de común acuerdo, correspondiendo cinco fracciones a cada una.

Sexta.- A cambio de las obligaciones contraídas por la Contratista en las cláusulas anteriores, el Gobierno le concede el derecho de perforar y explotar pozos petroleros en los terrenos que se apliquen a aquella en la división a que se refiere la cláusula quinta y el de aprovecharse de sus productos, por un plazo de veinte años a -- contar de la fecha en que termine el plazo señalado para exploración.

Séptima.- Terminado el plazo señalado para exploración geológica y geofísica, se obliga la Contratista a -- ejecutar trabajos de exploración profunda, llevando a cabo al efecto la perforación de dos pozos anuales, en tanto los terrenos ofrezcan perspectivas comerciales. Cuando en un año se perforen más de dos pozos, los excedentes se tomarán en cuenta para el cumplimiento de la obligación en el año siguiente o siguientes.

Octava.- Si a la expiración del plazo a que se refiere la cláusula sexta, hubiere algún pozo en producción, se entenderá prorrogado aquel por todo el tiempo que dure ésta.

Novena.- La Contratista a su vez reconoce al Gobierno una regalía del cinco por ciento de la producción bruta de los pozos que explote en los terrenos que le correspondan, y el cinco por ciento de esa producción en favor de los superficiarios, por todo el tiempo que mantenga en explotación los referidos pozos.

Décima.- La Contratista dentro del plazo que se le concede para la exploración y explotación del subsuelo y a juicio de la Secretaría, podrá suspender o dar por terminados sus trabajos y la explotación cuando no le fueren costeables.

Décima Primera.- La Contratista realizará a su costa, tanto los trabajos de exploración geológica y geofísica a que se refiere este contrato, como los de perforación y explotación petrolíferas, teniendo derecho de ejecutar en los terrenos materia de los mismos todo aquello que requieran las expresadas labores, bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, sujetándose en todo a la Ley del Petróleo y sus Reglamentos.

Décima Segunda.- El Gobierno tiene en todo tiempo -

###

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO

[Handwritten signatures and scribbles]



SECRETARIA
DE LA
ECONOMIA NACIONAL



DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DEL OFICIO _____
EXPEDIENTE _____

ASUNTO:

- 3 -

el derecho de inspeccionar los trabajos que lleve a cabo en los terrenos motivo de este contrato, así como de mandar los inspectores que a su juicio estime conveniente, entendiéndose que la Contratista está obligada a proporcionar los alojamientos y alimentos a su costa.

Décima Tercera.- La Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato con los equipos de perforación, aparatos geofísicos e instalaciones que utilice en sus trabajos. Al terminar este contrato por la expiración del plazo en él señalado o por cualquiera otra causa sin responsabilidad para la Contratista, se le devolverá la garantía a que se refiere esta estipulación.

Décima Cuarta.- La falta de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, que no obedezcan a causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, será penada con la caducidad del mismo contrato declarada administrativamente, y con la pérdida de la garantía a que se refiere la cláusula anterior.

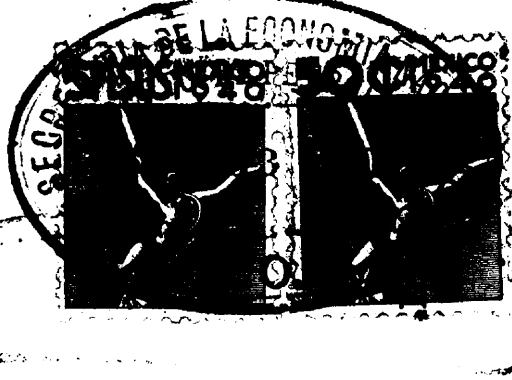
Décima Quinta.- Para los efectos del artículo 4o. de la Ley del Petróleo, la Contratista ha manifestado ser mexicana y se advierte expresamente que durante la vigencia del presente contrato seguirá considerándosele como mexicana, y tanto ella como los extranjeros y los sucesores de ambos que tomen parte en negocios relacionados con el contrato, sea como socios o accionistas o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en cuanto al mismo contrato se refiera. En todos los negocios cuya causa o acción tenga lugar dentro del territorio de la República, se sujetarán exclusivamente a las decisiones de los Tribunales de la misma, y no podrán alegar derechos de extranjería, bajo ningún pretexto, respecto de los títulos o negocios relacionados con el contrato. De consiguiente, sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República Mexicana conceden a los mexicanos, y no podrán tener ingerencia alguna los Agentes Diplomáticos extranjeros en nada que se refiera a la validez, interpretación y cumplimiento de sus cláusulas.

En caso de que la Contratista falte al cumplimiento de la presente cláusula, el contrato quedará nulificado y perderá en favor de la Nación cualesquier trabajo o gastos

####

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.

[Handwritten signatures and initials]



DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
MESA	_____
NUMERO DEL OFICIO	_____
EXPEDIENTE	_____

SECRETARIA
DE LA
ECONOMIA NACIONAL

ASUNTO:

- 4 -

que haya hecho al amparo o en cumplimiento del mismo contrato.

El presente contrato se hace en obediencia a lo mandado en el Acuerdo Presidencial a la Secretaría de la Economía Nacional, de fecha 4 de mayo de 1937, registro número 526.

Hecho en la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

EL SUBSECRETARIO,

ING. MODESTO C. ROLLAND.

EL REPRESENTANTE DE LA CIA.
PETROLERA VERACRUZANA, S.A.

LIC. ENRIQUE MALANCHE TORRES.

De conformidad con la fracción 20 del inciso I de la Tarifa de la Ley del Timbre, se adhieren y cancelan al presente contrato timbres por valor de veinte pesos más diez por ciento adicional, quedando las matrices - en el original y los talones en el duplicado.

El Jefe del Departamento de Petróleo,

ING. JOSE D. BAEZ.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGIOLO
SUPERIOR DERECHO.

JDB-AEG-mz.

